



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCION GENERAL DE ACUICULTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

SISTEMA NACIONAL DE ACUICULTURA

SINACUI

El artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1195 - Ley General de Acuicultura define al Sistema Nacional de Acuicultura – SINACUI, como un sistema funcional que integra principios, normas, procedimientos, métodos, técnicas e instrumentos de administración, gestión y desarrollo en los tres niveles de gobierno, conforme al marco normativo vigente.

El artículo 9 de la citada Ley establece que el SINACUI tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación y cumplimiento de la política pública, planes, programas y acciones destinados a fomentar el crecimiento y desarrollo de la acuicultura a nivel nacional; y a promover prácticas acuícolas que contribuyan a la conservación y aprovechamiento sostenible del ambiente donde se desarrolle, conforme al marco normativo vigente, para lo cual se requiere la participación de todas las entidades y usuarios vinculados a las actividades acuícolas.

Mediante el artículo 10 de la indicada Ley se establece la conformación del SINACUI, el mismo que está compuesto por:

- Ministerio de la Producción – PRODUCE
- Ministerio del Ambiente – MINAM
- Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI de la Marina de Guerra del Perú
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP del Ministerio del Ambiente
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA del Ministerio del Ambiente
- Autoridad Nacional del Agua - ANA del Ministerio de Agricultura
- Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Instituto Tecnológico de la Producción - ITP del Ministerio de la Producción
- Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP del Ministerio del Ambiente
- Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES del Ministerio de la Producción
- Instituto del Mar del Perú - IMARPE del Ministerio de la Producción
- Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES del Ministerio de la Producción
- Las entidades y órganos que realizan actividades de administración de la actividad acuícola de los Gobiernos Regionales, y
- Las entidades y órganos que realizan actividades de investigación, promoción y fomento en acuicultura.

La precitada Ley establece como ente rector y máxima autoridad del SINACUI al Ministerio de la Producción (artículo 11), el cual está encargado de coordinar la integración del SINACUI a nivel nacional, para lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieran de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del SINACUI con la participación de los Gobiernos Regionales y otras entidades según corresponda (artículo 12); correspondiendo al Ministerio de la Producción, establecer los mecanismos de articulación y coordinación intersectorial con otras entidades del Poder Ejecutivo, así como intergubernamental con los Gobiernos Regionales, y con otros organismos (artículo 13).

De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura establece en su artículo 3 numeral 3.2 que el Ministerio de la Producción, a través del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, es la máxima autoridad del SINACUI, y responsable de dirigir su integración y óptimo funcionamiento a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, estableciendo que las entidades y órganos que conforman el SINACUI

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCION GENERAL DE ACUICULTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

designan a sus representantes, titular y alterno, mediante Resolución del Titular del Sector o Pliego al que pertenezcan, la misma que será comunicada al Ministerio de la Producción (numeral 3.3).

El artículo 4 del precitado Reglamento señala como objetivos del SINACUI:

- Coordinar la aplicación de la Política Nacional en materia de Acuicultura a nivel nacional.
- Fomentar el desarrollo de la acuicultura sostenible, a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, la diversificación de la acuicultura, la simplificación administrativa, la aplicación de las buenas prácticas, reconociendo el valor ambiental, cultural, económico y social.
- Promover la mejora continua e integración de los procedimientos e instrumentos de administración y gestión de la acuicultura.
- Promover y coordinar acciones que coadyuven a la prevención y resiliencia del subsector acuícola frente al cambio climático y otros factores externos.
- Promover la generación de espacios de coordinación con los organismos públicos y privados vinculados a la actividad acuícola debidamente acreditados ante las instancias estatales.
- Promover la seguridad alimentaria y nutricional a través de la acuicultura en zonas de menor desarrollo socioeconómico.

El Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, como máxima autoridad del SINACUI, inició las acciones para la conformación y funcionamiento del citado Sistema, instalándolo el 16 de febrero del 2017, designando como Secretaría Técnica del SINACUI, a la Dirección General de Acuicultura.

El primer Reglamento de funcionamiento del SINACUI fue aprobado en la 2da Sesión 2017 (15.03.2017), habiendo cumplido el SINACUI con realizar sesiones hasta el 2020 (15.01.2020). Después de la pandemia del COVID 19, se reactivó las sesiones en el 2023.

En el marco del SINACUI se conformaron Grupos de Trabajo, en el 2018 se conformó los Grupos 01 y 02, a fines del 2019 el Grupo 03, y en agosto y setiembre 2024, se conformaron los Grupos 04 y 05, respectivamente, los cuales vienen desarrollando sus actividades en el marco de sus planes de trabajo aprobados por el pleno.

- Grupo 01: Colaboración interinstitucional para el desarrollo de estudios, investigaciones, protocolos/ manuales, integrado por IMARPE, SANIPES, FONDEPES, IIAP, PROMPERU, ITP, MINAM, ANA, OEFA, SERNAMP y DGA.
- Grupo 02: Simplificación de procedimientos administrativos y de los procesos de fiscalización, integrado por SANIPES, ANA, OEFA, SERNANP, DICAPI, DGAAMPA y DGA.
- Grupo 03: Mecanismos de financiamiento de apoyo a la acuicultura¹, integrado por FONDEPES, IMARPE, IIAP, PROINNOVATE, DIFESA (MIDAGRI), DIF (DGDE) y DGA.
- Grupo 04: Implementación de la Política Nacional de Acuicultura al 2030, integrado por IMARPE, SANIPES, FONDEPES, PROMPERU, ITP, PROINNOVATE, PROCIENCIA, CONCYTEC, DGAAMPA y DGA.
- Grupo 05: Fortalecimiento de la Transferencia Tecnológica a los acuicultores, integrado por IMARPE, SANIPES, FONDEPES, IIAP, ITP, FONCODES, DEVIDA, IVITA, DGAAMPA y DGA.

En la 1ra Sesión 2025 del SINACUI (08.04.2025), el pleno aprobó el nuevo Reglamento del SINACUI.

DPDA / Setiembre 2025

¹ Antes Financiamiento y Seguro Acuícola

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]